001085

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto regular las Bases y Condiciones Generales que rigen de manera única y exclusiva la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DIGITAL DE COMUNICACIONES ASTRO P25".

ARTÍCULO 2°.- NORMATIVA APLICABLE

Son de aplicación obligatoria para este procedimiento de contratación la Ley N° 2000-A de Contrataciones del Estado, sus Decretos Reglamentarios, la Ley N° 1995-A de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan y su Decreto Reglamentario N° 0007-2021-A, la Ley N° 2135-A de preferencia de productos y servicios sanjuaninos ("Compre Sanjuanino"), la Ley de Ética Pública N° 560-E, el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, las Notas Aclaratorias que se emitan, la Oferta del adjudicatario, el Acto Administrativo de Adjudicación y el contrato que se suscriba.

ARTÍCULO 3°.- ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rigen el llamado y los que integran el contrato son considerados como recíprocamente explicativos. En caso de discrepancia se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. Ley de Contrataciones N° 2000-A y sus Decretos Reglamentarios o la norma que lo reemplace;
2. El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales;
3. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Notas Aclaratorias;
4. La Oferta presentada por el oferente;
5. El Acto Administrativo de Adjudicación;
6. El Contrato o la Orden de Provisión, en su caso.

ARTÍCULO 4°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

La presentación de las ofertas por el oferente implica la aceptación lisa y llana del conjunto normativo que rige el procedimiento de contratación respectivo.

ARTÍCULO 5°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES

Los oferentes, sus representantes legales o apoderados debidamente acreditados podrán tomar vista del expediente administrativo. Se exceptúa de la vista toda documentación amparada por normas de confidencialidad de la seguridad pública o declarada reservada o secreta por la autoridad de la

Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. No se concederá vista de las actuaciones bajo ningún concepto durante la etapa de evaluación de las ofertas, la cual se extiende desde la remisión del expediente a la Comisión de Evaluación hasta la notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre la contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, se realizan válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

1) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido, dejando constancia en el expediente;
2) Mediante publicación en el Portal Compras Públicas San Juan, dejando constancia en el expediente;
3) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado representante legal;
4) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
5) Por cédula que se diligencia en la forma que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 1995-A de la Provincia de San Juan;
6) Por Carta Documento con aviso de entrega;
7) Por Carta Notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno;
8) Por telegrama con copia certificada y aviso de entrega;
9) Por Edictos;
10) Por otros medios habilitados por las empresas que brindan el servicio de correo postal

ARTÍCULO 7°.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en este Pliego se cuentan por días hábiles administrativos para la Administración Pública de la Provincia de San Juan, salvo disposición expresa en contrario que determine que son días corridos. Los plazos se computan a partir del día siguiente al de la publicación o notificación fehaciente.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y solicitudes de aclaración del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se deben hacer por escrito al correo electrónico del organismo contratante, publicado en el llamado en el Portal Compras Públicas San Juan hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se aceptan consultas telefónicas, ni deben ser contestadas aquellas que se presenten luego de realizada la apertura. Las respuestas a las consultas y solicitudes de aclaración oportunamente formuladas, se instrumentan mediante Notas Aclaratorias, suscriptas por el titular

001085

del Organismo Contratante. Estas Notas integran el pliego, deben ser publicadas en el Portal Compras Públicas San Juan y se incorporan al expediente.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora fijados para el acto de apertura en el lugar establecido por el Organismo Contratante. La presentación se realizará en sobre cerrado con rótulo visible que indique la identificación del Organismo Contratante, identificación del expediente, número de contratación, lugar, fecha y hora límite de apertura, procediéndose a la entrega de un recibo oficial de recepción por parte de la Oficina de Compras. No se admitirá ninguna oferta presentada con posterioridad a la hora límite fijada para la apertura, bajo pena de rechazo automático e inadmisibilidad.

ARTÍCULO 10°.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR

Las propuestas deberán desglosarse en dos (2) sobres cerrados de la siguiente forma:

1) Sobre N° 1: Documentación de Admisibilidad y Antecedentes

a) Certificado R.U.P.E.: Certificado de inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado de la Provincia de San Juan vigente a la fecha de apertura o certificado de preinscripción. En el caso de Uniones Transitorias en formación (UT en formación), cada una de las firmas integrantes deberá dar cumplimiento individual a la presentación de su correspondiente certificado.

b) Constancia ARCA: Constancia de inscripción en ARCA vigente a la fecha de apertura. En el caso de UT constituidas e inscriptas, se presentará la constancia de la UT. Si la propuesta fuera presentada por una UT en Formación, cada una de las firmas integrantes deberá acompañar su correspondiente constancia individual. En caso de firmas extranjeras sin domicilio fiscal ni sucursal en la República Argentina, presentar la constancia de Identificación Tributaria del país de origen.

c) Cumplimiento Fiscal D.G.R.: Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan, vigente a la fecha de apertura, donde conste su encuadramiento en las actividades afines a los ítems que coticen, salvo para firmas extranjeras sin domicilio fiscal ni sucursal en la República Argentina. En el caso de Uniones Transitorias en formación, todas y cada una de las firmas integrantes deberán dar cumplimiento individual a la presentación de su correspondiente certificado.

d) Declaración Jurada Anexo I: Formulario de Declaración Jurada (Anexo I de este pliego) debidamente completado en computadora y firmado. Si es firmado por apoderado, se adjuntará copia certificada del poder notarial (apostillado en caso de apoderados extranjeros).

e) Recibo de Adquisición de Pliego: Comprobante de adquisición y pago del pliego en caso de ser oneroso.

f) Antecedentes y Propuesta Técnica: Documentación técnica, metodologías de trabajo,

currículums del personal certificado y acreditaciones requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

g) Documentación Específica para Uniones Transitorias

1. UT en Formación: Deberá presentar obligatoriamente el Contrato Constitutivo de Unión Transitoria otorgado por Escritura Pública o Instrumento Privado con firmas certificadas por Escribano Público de la totalidad de los representantes legales de las empresas integrantes (con la debida legalización notarial, si correspondiere) y compromiso de constitución definitiva.

h) Sobre N° 2: Oferta económica.

i) Sobre N° 3: Oferta alternativa. Solo se pueden presentar ofertas alternativas de los ítems en que se haya presentado oferta económica y cumpliendo estrictamente con las formalidades del Sobre N° 2.

2) Sobre N° 2 cerrado e introducido en el Sobre N° 1, debe contener:

a) La oferta económica por duplicado, redactada en idioma nacional, escrita en computadora, conforme a los requisitos que establezcan los pliegos respectivos. La oferta debe estar firmada en todas las fojas, anverso y reverso, por el oferente, su apoderado o representante legal, con aclaración de firma y cargo. Las testaduras, enmiendas, entrelíneas y raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. La oferta debe especificar por renglón: a) Cantidad; b) Precio unitario; c) Precio Total. Debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos. Debe indicar el origen del producto, si no se indica, se entiende que es de industria nacional. La oferta económica con firma digital se deberá presentar en archivo PDF en algunas de las siguientes formas A) Por correo electrónico desde el correo declarado por el oferente. El archivo deberá estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura al correo oficial establecido en el Pliego particular. En el Sobre 2 se incorpora una nota indicando la clave que habilita la apertura del archivo. B) En soporte magnético (Pen drive) debe contener rótulo que indique como Oferta Económica y número de Expediente, en el Sobre 2 se incorpora el soporte electrónico respectivo de la misma.

b) Garantía de mantenimiento de oferta del uno por ciento (1%) sobre el mayor valor ofertado. Toda la documentación presentada en el sobre de la propuesta tiene el carácter de declaración jurada y cualquier omisión y/o falsedad de los datos aportados que se comprobare puede importar, a juicio de la autoridad competente, el rechazo de la oferta.

001085

ARTÍCULO 11°.- REQUISITOS Y FORMAS DE LA GARANTÍA DE LA OFERTA

Los proponentes deben constituir una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor ofertado. En caso de cotizar con oferta alternativa, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto y su validez debe ser como mínimo por el periodo de mantenimiento de ofertas. Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calcula sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía. La garantía deberá ser adjuntada dentro del Sobre N° 2.

Las garantías pueden constituirse de acuerdo a cualquiera de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, y con los recaudos establecidos seguidamente:

1. **En efectivo:** Mediante depósito bancario en la cuenta que se determine en el pliego correspondiente.
2. **Pagaré:** Debe ser presentado con aval bancario o aval comercial:

a) Con Aval Bancario: Debe ser suscripto:

1. A favor del Gobierno de la Provincia, indicando la Jurisdicción y el Organismo que realiza la contratación, CUIT; o
2. Contener el N° de Expediente y el Objeto de la contratación que garantiza;
3. Consignar el importe que garantiza;
4. Estar firmado por el oferente, aclarando Nombre, Apellido o denominación de la persona jurídica y Número de CUIL/CUIT, según corresponda.

b) Con Aval Comercial: Además de los requisitos del inc. a), debe ser acompañado con:

1. Manifestación de Bienes y Certificación de Ingresos del último semestre de la persona humana que avala, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda;
2. Estados contables del último ejercicio, de la persona jurídica que avala, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda;
3. Constancia de inscripción en AFIP actualizada;
4. Firma certificada por Escribano Público o Entidad Bancaria.

3. **Seguro de Caución:** La póliza de seguro debe contener la siguiente información:

a) Ser emitida a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan, identificando la Jurisdicción, el Organismo contratante y CUIT;

b) El tipo de procedimiento y Número, Número de Expediente y Objeto;

c) La agencia o compañía de seguros constituir domicilio en la Provincia de San Juan;

d) Constituirse en pagador principal, liso y llano de la/s obligación/es que garantiza en los plazos establecidos según pliego y/o contrato, hasta la extinción de las obligaciones o fecha en la que vence el contrato;

e) Aceptación de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando a otros fueros provinciales y nacionales;

f) Certificación de firma del emisor de la póliza, adendas o endosos por escribano público (identidad y carácter);

4. Póliza de Caución con Firma Digital: Debe:

a) Ser emitida por Entidades Aseguradoras con Certificado Digital habilitante, autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación;

b) Ser emitida a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan, identificando la Jurisdicción, el Organismo contratante y CUIT;

c) El tipo de procedimiento y Número, Número de Expediente y Objeto;

d) La agencia o compañía de seguros constituir domicilio en la Provincia de San Juan;

e) Constituirse en pagador principal, liso y llano de la/s obligación/es que garantiza en los plazos establecidos según pliego y/o contrato, hasta la extinción de las obligaciones o fecha en la que vence el contrato;

f) Aceptación de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando a otros fueros provinciales y nacionales.

g) Legalización de certificación por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda.

5. Títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional: Tomados en su valor de cotización del penúltimo día anterior a la fecha de apertura.

La garantía debe ser devuelta al oferente, una vez adjudicada la oferta, según lo dispuesto en el artículo 149 del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A.

ARTÍCULO 12°.- CAUSALES DE RECHAZO AUTOMÁTICO EN EL ACTO DE APERTURA

La Mesa de Apertura rechazará en forma automática las ofertas que no cumplan con los requisitos esenciales del Artículo 10, en los incisos a), c), d) y h). En el caso de firmas extranjeras sin sucursal ni domicilio fiscal en el país quedan exceptuadas del inciso c).

Los demás requisitos documentales formales de carácter no esencial deberán ser subsanados por el oferente en el plazo improrrogable de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la intimación, bajo apercibimiento de desestimación de la propuesta.

ARTÍCULO 13°.- MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización debe fijarse en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en principio debe ser en moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se haga en moneda extranjera se debe contemplar lo establecido en la Ley N° 2000-A, Artículo 27.

ARTÍCULO 14°.- APERTURA DE OFERTAS

En el lugar, día y hora indicados, se procederá a la apertura de los sobres en presencia de los funcionarios designados, los oferentes y el público asistente. Iniciado el acto de apertura no se admitirán interrupciones. Los oferentes o sus apoderados acreditados podrán formular las observaciones que estimen pertinentes al finalizar la apertura y antes de la suscripción del acta respectiva.

ARTÍCULO 15°.- MEJORA DE OFERTAS Cuando dos o más ofertas sean admisibles e igualmente convenientes debe llamar a los oferentes a mejorar precios y condiciones. Se debe establecer día, hora y lugar de presentación, labrando Acta de lo actuado. Si un oferente no se presenta, se considera que mantiene su propuesta original. Mediante Resolución fundada se debe resolver el llamado a mejoramiento de oferta.

ARTÍCULO 16°.- CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación se debe realizar a favor de la oferta más conveniente para el Organismo Contratante, atendiendo a lo sugerido por la Comisión de Evaluación en su informe fundado, considerando el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entiende, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

El Órgano contratante puede rechazar todas las ofertas antes de su adjudicación, sin que ello genere a favor del oferente, derecho a indemnización por daños y perjuicios, lucro cesante, gastos de preparación o similar, renunciando a cualquier reclamo por tales conceptos con la sola presentación de la oferta.

ARTÍCULO 17°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de la apertura del proceso, salvo que el pliego particular o pliego de especificaciones técnicas establezcan otro plazo. Previo al vencimiento del término de mantenimiento de la oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación por igual período a la totalidad de los oferentes, quienes, para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido. La falta de presentación del mantenimiento de la oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación de que se trate. El desistimiento por parte del oferente de la oferta

presentada, antes de la expiración del término de mantenimiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 18°.- ADJUDICACIÓN

La Autoridad de Aplicación debe dictar el Acto Administrativo fundado que resuelva sobre la Adjudicación, indicando detalle por renglón o grupo de renglones, salvo que los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas dispongan otra forma. En el mismo Acto, se debe rechazar las ofertas inadmisibles y resolver las impugnaciones. Previo a emitir el citado acto, se debe requerir el Dictamen del Servicio Jurídico del organismo contratante. La adjudicación debe ser notificada a todos los oferentes. Al oferente cuya propuesta fue seleccionada por el organismo contratante, debe remitirse el instrumento de adjudicación respectivo y la orden de provisión.

En caso de resultar Adjudicataria una propuesta presentada por una UT en Formación, la misma quedará obligada a presentar el Contrato Constitutivo Definitivo en el plazo que establezca el Pliego Particular. Su incumplimiento dará lugar a la revocación de la adjudicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

La garantía de adjudicación es equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado. Se constituye en alguna de las formas previstas en el Artículo 11 del presente Pliego dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación. La garantía debe ser devuelta al adjudicatario, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes del procedimiento de contratación. No se exige la constitución de la garantía de adjudicación en caso de cumplimiento de la prestación dentro del plazo de la integración de la misma, con la aceptación del organismo contratante.

ARTÍCULO 20°.- FALTA DE INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

En caso que el adjudicatario no presente la garantía, la autoridad competente está habilitada para revocar la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta presentada, siendo responsable el adjudicatario por los daños y perjuicios que ocasione.

ARTÍCULO 21°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El adjudicatario no puede por ningún concepto eludir la entrega de los bienes o prestación de servicios en la calidad, cantidad y plazo establecido. Sólo deben ser atendidas las causas de fuerza mayor, plenamente justificadas y comprobadas que imposibiliten la ejecución del servicio o la entrega de los bienes ante la imposibilidad de fabricación o producción por carecer de materia prima. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios, debe ser puesta en conocimiento

del Organismo contratante dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido. Transcurrido dicho plazo, esa situación no puede invocarse.

ARTÍCULO 22°.- CESIÓN DE CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato sin la previa autorización de la misma Autoridad que dispuso la adjudicación. El co-contratante cedente continúa obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se debe verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de efectuarse la misma, como así también al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, el contrato se tiene por rescindido de pleno derecho, por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 23°.- PENALIDADES Y SANCIONES

Los oferentes o co-contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades:

1. Pérdida de la Garantía de mantenimiento de oferta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma parcial;
2. Multa: el incumplimiento de las obligaciones determina, en todos los casos, la aplicación de una multa, de conformidad a los Pliego de Bases y Condiciones Particulares o la reglamentación.
3. Rescisión: son causales de rescisión por culpa del co-contratante las siguientes: a) Incurrir en mora; b) Rechazar la orden de provisión dentro del plazo que fije la reglamentación; c) Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato; d) Incumplir los términos de la contratación conforme lo establecido en los pliegos de bases y condiciones; e) No integrar la garantía de adjudicación; f) Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del Organismo contratante.

Sanciones: Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades arriba mencionadas, los oferentes o co-contratantes pueden ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento: se aplica en los siguientes casos: a) Actitudes reñidas con la buena conducta que no lleguen a constituir hechos dolosos; b) Falta de presentación de documentación exigida según reglamentación cuando le sea requerida por inconsistencia de datos o actualización de información; c) Desistimiento de la oferta, de la adjudicación o incumplimiento de sus obligaciones contractuales en forma reiterada y sin causa justificada. d) Rescisión total o parcial de la contratación por causas que le fueran imputables.

2. Suspensión: se suspende de dos (2) meses a un (1) año al proveedor que: a) Incurra en causales de rescisión; b) Acumule cinco (5) apercibimientos en el lapso de un (1) año, contado a partir de la imposición del primero de ellos.
3. Inhabilitación: se inhabilita por el término de dos (2) a cinco (5) años, graduable según la gravedad y perjuicio ocasionado por la transgresión al proveedor que: a) Se encuentra comprendido en alguna de las causales de inhibición establecidas en el Artículo 24 de la Ley N° 2000-A. b) Acumule suspensiones por más de un (1) año en el transcurso del lapso de tres (3) años calendario.

ARTÍCULO 24.- RESARCIMIENTO INTEGRAL.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 25.- CONSECUENCIAS.

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.

ARTÍCULO 26°.- IMPUGNACIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Pueden impugnarse las ofertas presentadas y el acto administrativo que resuelva la adjudicación o el rechazo de las ofertas.

1. La impugnación de las ofertas debe realizarse en un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del acto de apertura. Se debe constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito en cuenta a la orden del Gobierno de la Provincia, adjuntando la constancia al escrito de impugnación, mencionando además los medios de los que intente valerse. Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecidos o no garantizadas debidamente, no se consideran. Se resuelven conjuntamente con la adjudicación.
2. Para la impugnación del acto administrativo, son de aplicación las normas de la Ley N° 1995-A de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 0007-2021-A o las que en el futuro las reemplace.

001085

ARTÍCULO 27°.- FACTURACIÓN Y PAGO

La presentación de las facturas para gestionar el pago correspondiente se debe realizar en el lugar y plazo que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Si éste no lo establece, las facturas deben presentarse en la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo contratante. El procedimiento para el pago es establecido por el Organismo Contratante y la Tesorería correspondiente.

ARTÍCULO 28°.- PUBLICACIÓN OFICIAL

Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. Laura Palma Pelácz
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

Dr. Enrique Alejandro Delgado
Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
BUENOS ASUNTOS LEGALES
SAN JUAN

001085

ANEXO I FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA OBLIGATORIA

PROCEDIMIENTO: ..... N°: ..... / 20.....

JURISDICCIÓN: .....

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: .....

NOMBRE OFERENTE: .....

CUIT /ID:.....

DECLARA BAJO JURAMENTO:

A) Aceptación del Pliego.
El Oferente declara conocer y aceptar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Notas Aclaratorias.
Deja expresa constancia de conocer la totalidad de la documentación que lo integra y aceptar el régimen de contrataciones del Estado Provincial.

B) Domicilio Especial y Fuero.
El Oferente, constituye domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos emanados del presente y sometimiento a los tribunales ordinarios de la Provincia de San Juan, por cualquier cuestión judicial o extrajudicial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción en Calle.....N°.....departamento..... CP ..... San Juan.

C) Domicilio Especial Electrónico.
El Oferente, constituye domicilio especial electrónico para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos emanados del presente en ..... @.....

D) Deuda Previsional No Exigible por A.R.C.A
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no posee deuda exigible por aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, SIENDO COMPETENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con el requisito exigido por el Artículo N° 4° de la Ley N° 17.250.

E) Certificado de Libre Deuda Ley N° 643-A, Artículo 17.
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, humana o jurídica, ni sus integrantes, no resulta titular de deuda incluida en el artículo primero de la Ley N° 552-A, según los registros obrantes en este Comité Ejecutivo.

F) Inhabilidad para contratar con el Estado.
Declaro que ninguno de los oferentes se encuentra comprendido en las causales de inhabilidad previstas en la Ley N° 2000-A, Artículo N° 24.

.....	.....	.....
Firma	Aclaración	DNI

Lugar: ..... Fecha: ..... / ..... / 20.....

Nota: La Declaración Jurada debe ser presentada en forma completa, escrita en computadora y firmada en forma hológrafa o digital por el oferente, apoderado con poder certificado ante escribano público o su representante legal inscripto en el RUPE con aclaración y cargo que representa. La no presentación e integración en forma completa del Anexo da lugar al rechazo de la presente oferta.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SAN JUAN